

I.2.10 Acuerdo 10/CG 20-04-18 por el que se aprueba la Convocatoria de bolsas de viaje para congresos de Innovación docente.

CONVOCATORIA DE BOLSAS DE VIAJE PARA CONGRESOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA UNIVERSITARIA

La Universidad Autónoma de Madrid, a través del Vicerrectorado de Coordinación Académica y Calidad, con el objetivo de promover la innovación y mejora de la docencia y contribuir al esfuerzo de su personal docente e investigador por mejorar los procesos de enseñanza/aprendizaje y fomentar la utilización de recursos y metodologías docentes innovadoras, convoca el presente programa de bolsas de viaje para la financiación de la participación del profesorado en congresos de carácter científico-técnico que incluyan temáticas de innovación docente.

Esta convocatoria se gestiona con cargo a la partida presupuestaria de Innovación Docente 422A704 y podrán concurrir a ella el personal docente a tiempo completo de la UAM.

I REQUISITOS GENERALES

Artículo 1. Objeto de las ayudas.

1.1 La finalidad de las bolsas de viaje es sufragar los gastos de desplazamiento para la presentación de un póster, comunicación o ponencia en un congreso científico de carácter nacional o internacional con una clara finalidad de innovación docente.

1.2 Se entenderá que un congreso es internacional cuando así lo establezca su denominación oficial y cuente con conferenciantes de distintas nacionalidades. También tendrán esta consideración los congresos que se celebre en distintos países de forma periódica.

1.3 Independientemente de su denominación, el congreso deberá reunir las siguientes características:

- a) Incluir en su diseño, al menos, una sección de presentaciones con una clara finalidad de innovación docente.
- b) Tener una duración mínima de una jornada completa.
- c) Disponer de un Comité Organizador/Científico.
- d) Contar con un programa en el que se detallen los eventos y los ponentes.
- e) Contar con un plazo de inscripción para los participantes.

1.4 La bolsa de viaje sufragará parte del importe del billete, de ida y vuelta, en la forma de transporte más conveniente. Con carácter general, solo se concederán bolsas de viaje con salida y llegada a Madrid.

1.5 La cuantía de la bolsa de viaje se ajustará a los siguientes criterios:

- a) 100€ si la distancia al lugar de la celebración del congreso está entre los 0 y los 699km.
- b) 200€ si la distancia al lugar de la celebración del congreso está entre los 700 y los 2999km.

- c) 300€ si la distancia al lugar de la celebración del congreso está entre los 3000 y los 4999km.
- d) 400€ si la distancia al lugar de la celebración del congreso es superior a 5000km.

Artículo 2. Beneficiarios.

2.1 Serán beneficiarios/as de la presente convocatoria los miembros del personal docente de la UAM.

2.2 El personal docente de la UAM deberá cumplir los siguientes requisitos para poder solicitar esta ayuda:

- a) Tener dedicación a tiempo completo.
- b) No haber sido beneficiario/a de otra bolsa de viaje de este programa de innovación docente en el mismo curso.

Artículo 3. Acreditación de participación en el congreso.

3.1 Los docentes solicitantes de las bolsas de viaje deberán acreditar en su solicitud:

- a) Que el trabajo ha sido aceptado para su presentación en el congreso.
- b) Que la afiliación de la UAM aparece de forma adecuada en el resumen de la ponencia, comunicación o póster que se presente en el congreso.

3.2 El número de bolsas de viaje para un mismo congreso estará limitado a un máximo de tres por cada grupo.

3.3 En el caso de que el trabajo presentado tenga varios autores, solo se concederá una bolsa de viaje por ponencia, comunicación o póster.

II

PROCEDIMIENTO

Artículo 4. Solicitudes.

4.1 La solicitud se presentará por registro general e irá acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiario/a de la bolsa de viaje.

4.2 A la presente convocatoria podrán presentarse todas las solicitudes cuyos congresos se estén celebrando durante el curso 2017/2018, hasta el inicio del siguiente curso.

4.3 Si la solicitud presentada está incompleta, se concederá un plazo de diez días para su subsanación, contados a partir de la fecha de registro de entrada. En caso de que no se proceda a dicha subsanación, se entenderá que el interesado/a desiste de su solicitud.

Artículo 5. Procedimiento de adjudicación.

5.1 Las ayudas se concederán siguiendo criterios de universalidad (financiar el máximo número posible de actividades de diferentes áreas).

5.2 El Vicerrectorado competente en materia de innovación docente, resolverá las solicitudes de bolsas de viaje de acuerdo con estas normas.

5.3 Para ello nombrará, a propuesta de la Comisión de Coordinación Académica, anualmente una Comisión Evaluadora para la resolución de las solicitudes presentadas. En dicha comisión actuará como secretario/a el Director/a del Gabinete de Estudios.

5.4 La Comisión Evaluadora se reunirá dos veces al año para la resolución de las solicitudes.

5.5 La resolución se hará pública en la página web de innovación docente.

5.6 Las resoluciones desestimatorias deberán ser motivadas de acuerdo a los criterios establecidos en la presente norma.

5.7 Contra la resolución que recoja el acuerdo de la Comisión Evaluadora, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma. Este recurso se presentará ante el mismo órgano que tramitó la solicitud de la ayuda.